



TEXTO DE ACUERDO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL ART. 14 DEL II CONVENIO COLECTIVO DE CONTACT CENTER

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la conclusión del presente acuerdo de finalización del periodo de consultas, en relación a hacer efectivo lo estipulado en artículo 14 del II Convenio Colectivo de Contact Center, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Que después de haberse constituido correctamente la comisión negociadora el 17 de junio de 2020, y habiéndose celebrado 2 reuniones ligadas al periodo de consultas de forma mayoritaria se ha alcanzado el siguiente acuerdo:

ACUERDOS

Las partes dan por finalizado el periodo de consultas **CON ACUERDO** y en prueba de conformidad con lo establecido en la presente acta, las partes la suscriben en la fecha señalada al comienzo de la misma.

Por ello con la firma del presente acuerdo se da por cumplido con lo estipulado en el art. 14 del II Convenio Colectivo de Contact Center.

Por lo tanto, los firmantes del presente documento consideran que, por acuerdo mayoritario, su contenido será plenamente eficaz al existir un acuerdo con todas las secciones sindicales, y representantes de los trabajadores, salvo COS, TU-SI, presentes en la reunión, no suscribiendo el contenido del presente acuerdo, y CGT, ausente, manifestando expresamente a través de correo electrónico de fecha 26/06/2020, su voluntad de no negociar sobre este respecto.

A partir de ahí, el acuerdo se alcanza con una mayoría de un 77% de los interlocutores sociales.

Las partes han negociado conforme a las reglas de la buena fe, con intercambio efectivo de propuestas y discusión sobre el cumplimiento del art. 14 de la norma convencional.

PRIMERO. - Ambas partes establecen que, para la determinación del número de contratos a transformar en indefinidos, para dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 14 de la norma convencional, se sirve de base el dato relativo a la plantilla media del año 2019 según el siguiente cálculo:

	Totales
Indefinidos Activos a 31/12/2019	1.301
Personas contratos temporales que a 31/12/2019 han trabajado 365 días	1.207
Suma días personas contratos temporales que han trabajado - 365 días	104.999
Dividido en 200	525
Total plantilla media 2019	3.033
50%	1.516
1516-1301=	215

SEGUNDO. - En aras de la buena fe negocial, y con la finalidad de favorecer el presente acuerdo, la empresa no computará para el cálculo de indefinidos a convertir las 197 conversiones en indefinidos que se llevaron a efecto el 01/06/2020 por aplicación de la normativa legal.

La empresa, siguiendo con la finalidad de alcanzar el presente acuerdo, y a requerimiento de la parte social incrementará el número de conversiones de contratos a indefinidos hasta alcanzar la cifra total de **338 (215+123)** contratos indefinidos a 31 de diciembre de 2020.

TERCERO. - Las partes acuerdan la creación de una Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación, que se constituirá no más tarde de los 15 días siguientes de la fecha de firma del presente acuerdo.

La comisión estará constituida por los representantes de las partes firmantes del presente acuerdo: Por dos miembros pertenecientes a la parte empresarial, y por 6 miembros por la parte social, con voto ponderado en función de la representatividad de cada una de las representaciones.

La comisión deberá reunirse de forma ordinaria, como mínimo, una vez cada quince días o a petición de una de las partes con carácter extraordinario.

Las funciones de la Comisión Paritaria de Seguimiento e **Interpretación** serán la de velar por la supervisión, **interpretación** y cumplimiento de todo lo acordado en el presente acuerdo, teniendo competencias en todos y cada uno de los puntos que en el mismo se establecen. Para ello promoverá las acciones o aplicará los criterios oportunos que garanticen el cumplimiento efectivo de cada uno de los puntos acordados.

La empresa remitirá el censo de personal de operaciones activo, a fecha de 30 de junio de 2020, como fecha tope el 3 de julio de 2020.



CUARTO. - La conversión a indefinido de los mencionados 338 contratos se realizará según los siguientes criterios:

- a) La conversión a indefinido de las primeras 215 personas trabajadoras se realizará por criterio de antigüedad de mayor a menor, y se procederá a su conversión de manera inmediata tras la revisión, por parte de la Comisión de Seguimiento y de Interpretación, del censo de trabajadores activos en la empresa a 31 de junio de 2020.
- b) La conversión a indefinido de las siguiente 123 personas trabajadoras se realizará por criterio de antigüedad de mayor a menor, y se procederá a su conversión según lo siguiente; el 50% antes del 30 de septiembre de 2020, y el otro 50% antes del 31 de diciembre de 2020.

QUINTO. – Las partes con el presente acuerdo manifiestan su conformidad con haber alcanzado las conversiones en indefinidos del 60% de la plantilla real de personal activo de operaciones de la compañía al momento presente de junio de 2020. Así mismo, la empresa se compromete a continuar con el mantenimiento del 60% de la situación de contratos indefinidos de la plantilla activa de operaciones, en tanto un futuro Convenio Colectivo no mejore el porcentaje de indefinidos aquí pactado.

SEXTO. - El art. 14 del II Convenio Colectivo de Contact Center establece que la distribución de quienes adquieran la condición de indefinidos, así como la definición del baremo, se llevará a cabo, mediante acuerdo con las secciones sindicales más representativas.

Precisamente siguiendo las premisas del citado art. 14 y de la norma convencional, las partes, como derecho dispositivo, establecen aquellas pautas que se consideran como esenciales, y por las que se pretende evitar la existencia de cualquier conflicto. Entendiéndose cumplido el art. 14 del II Convenio Colectivo de Contact Center.